

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 019- 2025  
10 de mayo de 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN.**”, cuyo promotor es la sociedad MMD-21, S.A

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad MMD-21, S.A, representada por el señor Carlos Raúl Piad Herburger, con cédula de identidad personal No. 8-238-788, con domicilio en Panamá, Llano Bonito, avenida principal y calle Tercera, Edificio Prestige, apartamento #3, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá y localizable al teléfono 6034-0681, correo electrónico [c.piadh@masmedan.com](mailto:c.piadh@masmedan.com), actuando en calidad de representante legal del proyecto y en fiel cumplimiento de lo estipulado en la legislación ambiental, presentó para evaluar ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 20 de marzo de 2025, la promotora MMD-21, S.A, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN**”, ubicado en la avenida Polidoro Pinzón, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Natalia I. De Mendieta y Enid R. Rivera, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones (IAR-096-2000 y IAR-032-1997).

Que mediante PROVEIDO DRVE-017-2403-2025 del 24 de marzo del 2025, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto “**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN**” consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas. En la planta baja se construirán tres (3) locales comerciales de los cuales se ocupará uno por empeño más me dan y dos serán puesto en alquiler. La planta alta servirá como depósito. Se desarrollará dentro de la Finca Folio Real No. 10761 (F), con código de ubicación 9901, propiedad del promotor. El área de la finca es de 1296.00 m<sup>2</sup>, sin embargo, el proyecto ocupará solo 432 m<sup>2</sup>, el resto quedará libre y no será intervenido.

Se desarrollará en la comunidad de Santiago, Avenida Polidoro Pinzón, esquina con la Ave E Norte, corregimiento de Santiago (cabecera), distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono con área de 432 m<sup>2</sup>

Punto	ESTE	NORTE
1	502873.546	895748.599
2	502866.289	895734.340
3	502891.00	895722.00
4	502897.609	895736.353

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 21 de marzo de 2025, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **DRVE -017 - 2403-2025**, del 24 de marzo de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; Que, el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN**”, cuyo promotor es la sociedad **MMD-21**, S.A, representada por el señor **CARLOS RAÚL PIAD HERBURGER**, con cédula de identidad personal No. 8-238-788, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor la sociedad **MMD-21** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor la sociedad **MMD-21** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor la sociedad **MMD-21** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Colocar una cerca o barrera en todo el perímetro del proyecto, antes de iniciar la construcción.
3. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
4. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
5. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de El Promotor del Proyecto.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. **IA-DRVE-019- 2025**

Fecha: **10 de mayo de 2025**

Página 3 de 7

6. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”.
7. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente.
8. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
9. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales y Marinas”.
10. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua, usos y disposición final de lodos.
11. Decreto ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966 que reglamenta el uso de las aguas.
12. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
13. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes se vean afectados por las actividades del proyecto.
14. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
15. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
16. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo donde se realizará la remoción y movimiento en la fase de construcción, así mismo, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
17. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
18. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
19. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
20. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.

21. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
22. Coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre los permisos correspondientes según sea el caso.
23. Evitar el daño de las vías que puedan verse afectadas por el tráfico de camiones del proyecto.
24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.
27. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor la sociedad **MMD-21, S.A** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor la sociedad **MMD-21, S.A** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"LOCALES**

**COMERCIALES MAS ME DAN",** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor la sociedad MMD-21, S.A que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor la sociedad MMD-21, S.A que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al señor CARLOS RAÚL PIAD HERBURGER, con cédula de identidad personal No. 8-238-788, representante legal de la promotora del proyecto el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 10 de mayo de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

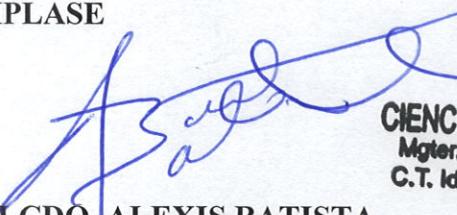
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

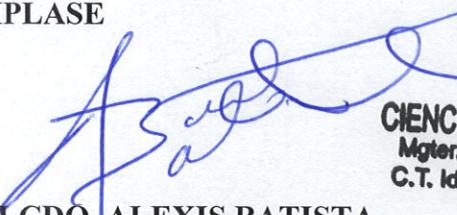
Dada en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-DRVE-019- 2025  
Fecha: 10 de mayo de 2025  
Página 6 de 7

  
**LCDO. ALEXIS BATISTA**  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente –Veraguas

  
**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Mgter. Alexis E. Batista  
C.T. Idoneidad N° 1784

 <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>23-5-2025</u> SIENDO LAS <u>3:05 PM</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Cristina Del Rosario Calderón</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
<u>Eloisa Viana</u> NOTIFICADOR CED. 9-167-403	<u>Cristina Calderón</u> NOTIFICADO CED. 6-708-756

### **ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**LOCALES COMERCIALES MAS ME DAN**",

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **MMD-21,S.A**

Cuarto Plano: ÁREA: **432 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
**Nº.IA-DRVE-019-2025 del 10 DE MAYO DE 2025.**

Recibido por:

*Gustavo Cedeno Marcaja*

Nombre y apellidos

*Quiñ*

Firma

(en letra de molde)

*6 -708 -756*

*23/5/25*

Cédula

Fecha